

**El 27 de Septiembre de 2007**, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la **fracción IV del artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, tal y como a continuación se señala:

**SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 99, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 99. ...

...

...

...

I a III ...

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando se viole algún precepto establecido en esta Constitución, la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V a IX ...

...

...

...

...

...

...

...

**Acorde con el único artículo transitorio, el citado Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación .**

**NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.**